

Resolución Ministerial

N° 615-2019 MINEDU

Lima, 20 DIC 2019

VISTO: el Expediente N° 0247551-2019, el Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, el Oficio N° 07239-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01598-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 131-83-ED de fecha 09 de marzo de 1983, se autoriza la adecuación y el funcionamiento como Instituto Superior Tecnológico de la Escuela Superior de Educación Profesional, entre otros, al Instituto Superior Tecnológico denominado "Francisco de Paula Gonzales Vigil", ubicado en el departamento de Tacna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-83-ED de fecha 15 de marzo de 1983, se aprueban las carreras profesionales: "Producción Agrícola", "Producción Pecuaria", "Mecánica de Producción", "Electricidad", "Construcción Civil" y "Contabilidad", a ofertar de forma experimental en el Instituto Superior Tecnológico "Francisco de Paula Gonzales Vigil";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0418-94-ED de fecha 08 de noviembre de 1994, se regulariza por excepción y única vez, a partir del I semestre académico de 1992, los estudios de Computación e Informática efectuados por los alumnos del Instituto Superior Tecnológico Público "Francisco de Paula Gonzales Vigil", en el local ubicado en Av. Circunvalación s/n, distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna;

Que, con Resolución Directoral N° 0668-2006-ED de fecha 04 de setiembre de 2006, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Público "Francisco de Paula Gonzales Vigil", en adelante el Instituto, y de las carreras profesionales: "Agropecuaria", "Computación e Informática", "Construcción Civil", "Contabilidad", "Electrónica", "Mecánica de Producción" y "Secretariado Ejecutivo"; en el local propio ubicado en la Av. Gustavo Pinto N° 1301, distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0025-2007-ED de fecha 18 de enero de 2007, se autoriza en vía de regularización el funcionamiento de las carreras profesionales de Electricidad, a partir del año 1984 y de la carrera Mecánica Automotriz, a partir del año 1997. Asimismo, se revalida la autorización de funcionamiento de las citadas carreras del Instituto, en el local propio ubicado en la Av. Gustavo Pinto N° 1301, distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0126-2007-ED de fecha 05 de marzo de 2007, se autoriza al Instituto, a desarrollar el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en las carreras profesionales: "Agropecuaria", "Computación e Informática", "Construcción Civil", "Contabilidad", "Electricidad", "Electrónica", "Mecánica Automotriz", "Mecánica de Producción" y "Secretariado Ejecutivo". Asimismo, se modifica las resoluciones de autorización y de revalidación de las carreras profesionales "Agropecuaria", "Electricidad" y "Electrónica", por las de "Producción Agropecuaria", "Electrotecnia Industrial" y "Electrónica Industrial", respectivamente;

Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 037 de fecha 11 de abril de 2013, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional hace constar que el Instituto ha cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

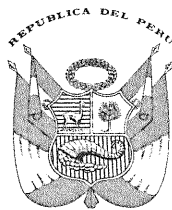
Que, con fecha 07 de setiembre de 2018, el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Tacna, celebraron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer el marco de cooperación interinstitucional, que permita realizar acciones conducentes a la implementación del Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Francisco de Paula Gonzales Vigil";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de junio de 2019, se designa a la señora Luz María Franco Díaz, en el cargo de Directora de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Tacna;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 002418 de fecha 30 de octubre de 2019, la Dirección Regional de Educación de Tacna, encarga al señor Freddy Carlos Ventura Flores, el puesto de Director General del Instituto, desde el 30 de octubre al 21 de diciembre de 2019;

Que, mediante solicitud de licenciamiento presentada con expediente N° 0247551-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, la señora Luz María Franco Díaz, en su calidad de Directora de la Dirección Regional de Educación de Tacna, en adelante la Directora Regional, solicitó el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Público "Francisco de Paula Gonzales Vigil", incluyendo nueve (09) programas de estudios: P01 "Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información", P02 "Construcción Civil", P03 "Contabilidad", P04 "Electricidad Industrial", P05 "Electrónica Industrial", P06 "Mecánica de Producción Industrial", P07 "Mecatrónica Automotriz", P08 "Producción Agropecuaria" y P09 "Asistencia de Dirección y Gerencia", así como de un (01) local ubicado en la Av. Gustavo Pinto N° 1301, distrito de Alto de la





Resolución Ministerial

Nº 615 - 2019 - MINEDU

Lima, 20 DIC 2019

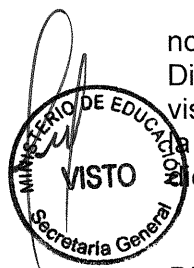
Alianza, provincia y departamento de Tacna; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y su modificatoria, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 06862-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 02 de diciembre de 2019, la DIGEST comunica a la Directora Regional, que entre los días 05, 06 y 09 de diciembre de 2019, se realizaría la visita de verificación del local ubicado en la Av. Gustavo Pinto N° 1301, distrito Alto de Alianza, provincia y departamento de Tacna; la cual se efectuó en los días 05 y 06 de diciembre de 2019, conforme consta en el Acta de Visita que forma parte del expediente;

Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 09 de diciembre de 2019, la Directora Regional adjunta documentación complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, con Oficio N° 01153-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 13 de diciembre de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 07239-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 13 de diciembre de 2019, que adjunta el Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE de fecha 13 de diciembre de 2019; por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento del Instituto;

Que, la DIGEST, a través del Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, concluye que la Dirección Regional, acredita que el Instituto cumple con las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad contenida en el Anexo I de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"; aprobada por Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica; para el licenciamiento. En consecuencia, considera que corresponde se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "Francisco de Paula Gonzales Vigil, el mismo que incluye nueve (09) programas de estudios, y su local ubicado en la Av. Gustavo Pinto N° 1301, distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna;



Que, adicionalmente, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Freddy Carlos Ventura Flores, como Director General del Instituto de Educación Superior Público "Francisco de Paula Gonzales Vigil", en tanto se encuentre vigente la encargatura otorgada por el Gobierno Regional de Educación Tacna, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30512 y su Reglamento;

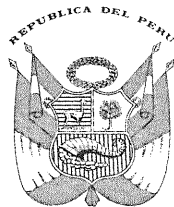
Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines. Asimismo, se dispone que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.3 y 56.4 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime al IES o a la EES al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones





Resolución Ministerial

N° 615-2019-MINEDU

Lima, 20 DIC 2019

regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 del Reglamento, las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad desarrolladas en la normativa que al respecto emita el Minedu, a través de la presentación de los requisitos para el licenciamiento de IES, establecidos en el artículo 59 del citado Reglamento, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES el cual puede comprender nuevos programas de estudios y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención a lo señalado previamente, mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, publicada el 08 de noviembre de 2019, se aprueba la Norma Técnica, que contiene entre sus anexos, el Anexo I "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST", que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación - MV, y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establece los criterios de su evaluación;

Que, asimismo, el subnumeral 5.3.4 del numeral 5.3 de la Norma Técnica, dispone que el GORE, a través de su DRE, podrá solicitar el licenciamiento de un (1) o más IEST públicos como IES, antes de la aprobación del cronograma correspondiente, si considera que cumple con todas las condiciones básicas de calidad y cuenta con el informe de sostenibilidad y pertinencia de la Educación Superior Tecnológica Pública al que hace referencia la norma que regula el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU publicada con fecha 24 de marzo de 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública", la cual en el literal a) del numeral 7.2, señala que en la Etapa 1 del proceso de Optimización de la Oferta Educativa Superior Tecnológica Pública (2019-2020), las DRE en coordinación con el Minedu, elaboran los



estudios de sostenibilidad y pertinencia de la oferta educativa superior tecnológica pública de su región;

Que, con relación a ello, la DIGEST señala en su informe que la Dirección Regional de Educación Tacna, mediante Resolución Directoral N° 001315 de fecha 24 de junio de 2019, aprueba el “Diagnóstico de la Oferta Educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública de la Región Tacna; comprendiendo las siguientes carreras de Educación Superior Tecnológica: “Producción Agropecuaria”, “Contabilidad” y “Mecánica de Producción”; así como, a través de la Resolución Directoral Regional N° 002641 de fecha 27 de noviembre de 2019, aprueba el “Análisis de Pertinencia de los programas de estudio Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Construcción Civil, Electrónica Industrial, Electricidad Industrial, Mecatrónica Automotriz y Asistencia de Dirección y Gerencia en la región Tacna”. A tal efecto, concluye que de acuerdo con el subnumeral 5.3.4 de la Norma Técnica de CBC, se ha constatado que la solicitud de licenciamiento presentada por la Dirección Regional de Educación Tacna, cumple todas las condiciones básicas de calidad y cuenta con el informe de sostenibilidad y pertinencia de la Educación Superior Tecnológica Pública;

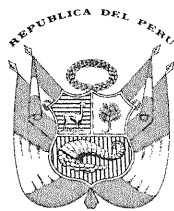
Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento;

Que, conforme al numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para continuar con el trámite de expedición de la resolución que otorga lo solicitado;

Que, al respecto, la Norma Técnica precisa en el sub numeral 5.2.6 del numeral 5.2, que la DIGEST, en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público “Francisco de Paula Gonzales Vigil”, incluyendo nueve (09) programas de estudios y su





Resolución Ministerial

Nº 615-2019-MINEDU

Lima, 20 DIC 2019

local ubicado en la Av. Gustavo Pinto N° 1301, distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que formarán parte integrante de la resolución a emitirse;

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto, en el sub numeral 6.1 del numeral 6 se establece que, "el RIE es el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las IIEE" (instituciones educativas); por lo cual, corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Instituto de Educación Superior Público "Francisco de Paula Gonzales Vigil", incluyendo nueve (09) programas de estudios y su local ubicado en la Av. Gustavo Pinto N° 1301, distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- El Instituto de Educación Superior Público "Francisco de Paula Gonzales Vigil", en mérito a lo señalado en el presente informe, solo podrá ofrecer servicios educativos bajo la citada denominación; dejándose sin efecto los actos administrativos anteriores que autorizaron los programas de estudios y locales para dicho Instituto.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Gobierno Regional Tacna, así como el Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, el Oficio N° 07239-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01598-2019-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.





FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación



ANEXO 1

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS ¹	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CRÉDITOS	LOCAL
P01	Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	122	L001
P02	Construcción Civil	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	132	L001
P03	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	127	L001
P04	Electricidad Industrial	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	130	L001
P05	Electrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	121	L001
P06	Mecánica de Producción Industrial	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	123	L001
P07	Mecatrónica Automotriz	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	136	L001
P08	Producción Agropecuaria	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	127	L001
P09	Asistencia de Dirección y Gerencia	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3216	123	L001



¹ Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

615-2019 -MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001 Sede principal	Alto de la Alianza	Tacna	Tacna	Av. Gustavo Pinto N° 1301

